



**COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE
TRIBUTACIÓN
REGLAMENTO INTERNO**



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

INSTITUCIÓN REPRESENTATIVA DE PROFESIONALES GRADUADOS EN UNIVERSIDADES LEY 13253 Y LEY 28951

RESOLUCIÓN N° 179-2021-CD-CCPJ

Huancayo, 26 de agosto de 2021.

EL CONSEJO DIRECTIVO 2021 - 2022 DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN:

VISTO:

La CARTA N° 003/2021-CCPJ de fecha 24.08.2021, emitida por la CPC. Lourdes Margot Gálvez Vilcahuamán - Directora de Normas Legales y Tributarias y Directora de enlace, quien da conformidad al Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Tributación del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

El Libro de Actas del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria N° 015 - 2021 de fecha 25.08.2021, se acordó ratificar la aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Tributación del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Junín es una Institución Profesional sin fines de lucro, cuenta con autonomía y goza de Personería Jurídica de Derecho Público Interno, conforme a lo establecido en el Artículo 20° de la Constitución Política.

Que, el Artículo 43° inciso f) del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que el Consejo Directivo es el órgano de dirección responsable solidariamente del funcionamiento en pleno de la Institución y como tal ejerce entre otros la función de *aprobar, reformar e interpretar el Reglamento Interno y demás reglamentos de los distintos órganos mediante Resolución Administrativa, dando cuenta en la próxima Asamblea General sobre dichos actos.*

Que, el Artículo 64° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que: *“Los Comités Funcionales son órganos institucionales permanentes de apoyo profesional del Colegio, se crean en función a las especialidades del Contador Público y/o expectativas de alcance académico, cultural y social, con el fin de actualizar y desarrollar los conocimientos de los miembros de la orden” (...).*

Que, el Artículo 65° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que: *“Los Comités Funcionales se regirán por sus Reglamentos que serán aprobados por Consejo Directivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de su presentación” (...).*

Que, en concordancia con el Artículo 67° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que: *los Comités Funcionales se dedicarán a los objetivos que son propios de su competencia, y desarrollarán sus funciones en concordancia con los dispositivos legales, normas y procedimientos inherentes a sus especialidades y las que rigen para la Institución. Los Comités Funcionales se someterán al régimen administrativo, económico y financiero establecido en el Estatuto.*

Que, con CARTA CIRCULAR N° 046-2021-JDCCPP/CD de fecha 16.03.2021, emitida por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, da cuenta del Reglamento de Comités Técnicos Nacionales e Internacionales y Comisiones Especiales con la respectiva RESOLUCIÓN N° 003-2021-JDCCPP/AG de fecha 29.03.2021 de aprobación y RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de Comités Técnicos Nacionales e Internacionales y Comisiones Especiales de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y con Artículo 2°: Notificar a los Colegios Departamentales de Contadores Públicos, para la implementación y cumplimiento del Reglamento (Que se dejan de llamar Comités Funcionales y pasan a ser Comités Técnicos Departamentales y la creación de otros).

Que, con RESOLUCIÓN N° 117-2021-CD-CCPJ de fecha 03.06.2021, se aprueba el Reglamento General de Comités Técnicos Departamentales del Colegio de Contadores Públicos de Junín, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN N° 003-2021-JDCCPP/AG de fecha 29.03.2021, emitida por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Que, con CARTA N° 010-2021-CTDT/CCPJ de fecha 24.08.2021, emitida por el CPC. Jhonny Saúl Túpac Yupanqui Santander - Presidente del Comité Técnico Departamental de Tributación quien remite la Modificación y Actualización del Reglamento Interno del Comité que preside.

Que, con CARTA N° 003/2021-CCPJ de fecha 24.08.2021, emitida por la CPC. Lourdes Margot Gálvez Vilcahuamán - Directora de Normas Legales y Tributarias y Directora de enlace del Comité, quien da conformidad al Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Tributación del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 015 - 2021 de fecha 25.08.2021, el Consejo Directivo acuerda ratificar la aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Tributación del Colegio de Contadores Públicos de Junín.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

INSTITUCIÓN REPRESENTATIVA DE PROFESIONALES GRADUADOS EN UNIVERSIDADES LEY 13253 Y LEY 28951

De acuerdo a las exigencias de la globalización y el desarrollo de la Profesión Contable, es necesario actualizar periódicamente los órganos de asesoramiento y apoyo de toda organización alineándolo con las demás organizaciones relacionadas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso f) del Artículo 45° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Modificación y Actualización del Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Tributación del Colegio de Contadores Públicos de Junín, que a partir de la fecha entra en vigencia y consta de 70 (Setenta) Artículos, 05 (Cinco) Títulos, 12 (Doce) Capítulos, 01 (Uno) Disposición Complementaria, 02 (Dos) Disposiciones Transitorias y una Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Junta Directiva y miembros del Comité Técnico Departamental de Gestión de Tributación, asimismo PUBLÍQUESE en la página Web del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.




CPC. YIMM I. ZARATE QUIÑONES
DECANA




CPC. LILIAN E. VALENTIN BALDEON
DIRECTORA SECRETARIA

**COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE JUNIN -
COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE TRIBUTACIÓN**

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DEL COMITÉ

Artículo 1°. - El Comité Técnico Departamental de Tributación en adelante Comité del Colegio de Contadores Públicos de Junín en adelante Colegio, es permanente y especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13253 Ley de Profesionalización del Contador Público y la Ley N° 28951 Ley Actualización de la Ley No 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, funciona con autonomía y en concordancia con los Artículos 64°, 65°, 66° y 67° del Estatuto del Colegio.

Artículo 2°. - La sede del Comité es el Local Institucional del Colegio, su duración es indeterminada.

Artículo 3°. - El Comité es ajeno a toda actividad política partidaria y religiosa.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

Artículo 4°. - Son fines del Comité:

- a) Representar a los contadores públicos en la especialidad de Tributación en la Región Junín.
- b) Integrar a todos los miembros de la orden que desarrollen labores de Tributación.
- c) Propiciar el constante perfeccionamiento profesional de sus miembros, promoviendo la: capacitación, actualización, especialización, realización de trabajos de investigación en materia tributaria, asistencia a certámenes nacionales e internacionales y los programas de extensión, actualización y perfeccionamiento en el área de Tributación.
- d) Mantener vínculos permanentes con las Universidades, institutos de Tributación, centros de estudios superiores del Perú y del extranjero y con los otros Comités del Colegio, con otros Comités de Tributación de otros colegios profesionales del País y del Extranjero.
- e) Propiciar la afiliación de nuevos Contadores Públicos Colegiados del Colegio al Comité para su perfeccionamiento a fin de que se capaciten e investiguen temas tributarios.
- f) Liderar las actividades de carácter Tributario que realice el Colegio.

Artículo 5°. - Son atribuciones del Comité:

- a) Proponer y sustentar al Consejo Directivo del Colegio incluir en el presupuesto institucional las partidas para "actividades académicas en materia tributaria".
- b) Gestionar ante los poderes públicos, el sector empresarial y la sociedad civil convenios en materia tributaria, buscando el bienestar y desarrollo de la Región Junín.
- c) Emitir pronunciamientos públicos sobre el desarrollo y aplicación del sistema tributario previo autorización del Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6°. - Son miembros del Comité los Contadores Públicos que se hayan colegiado en el Colegio, que se inscriban en el Registro del Comité y otras personalidades relevantes en materia tributaria que sean invitados por la Asamblea del Comité, sus miembros son ordinarios y honorarios.

Artículo 7°. - Son Miembros Ordinarios los Contadores Públicos que se inscriban en el registro del Comité y cumplan los requisitos establecidos en los Artículos 15 y 16 del Estatuto

Artículo 8°. - La calidad de Miembro Honorario será aprobada por la Asamblea del Comité a propuesta de uno o varios miembros, esta distinción se realizará a los miembros de la orden y a otros profesionales que hayan contribuido en forma excepcional al desarrollo de la actividad tributaria o realizados actos que generen beneficios al Comité. Corresponde al Consejo Directivo emitir la Resolución de Reconocimiento.

Artículo 9°. - Son derechos de los Miembros Ordinarios:

- a) Participar en los cursos realizados por el Comité en materia tributaria.
- b) Recibir descuentos por eventos y actividades organizadas por el Comité.
- c) Recibir orientación para realizar trabajos en materia tributaria.
- d) Elegir y ser elegido para integrar la Junta Directiva del Comité, en las condiciones que establece la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno.
- e) Intervenir en las Asambleas de Investigadores con voz y voto.

Artículo 10°. - Son obligaciones de los Miembros Ordinarios:

- a) Cumplir con las disposiciones del Estatuto, Reglamentos Internos del Colegio y del Comité.
- b) Cumplir con los acuerdos de las Asamblea del Comité y de la Junta Directiva, desde el día siguiente de su aprobación.
- c) Concurrir a las Asambleas del Comité y otros actos que convoque la Junta Directiva.
- d) Aceptar y cumplir las comisiones, representaciones, estudios, trabajos y otros que el Comité les encomiende.
- e) Presentar en el transcurso de un año calendario a su incorporación al Comité, un trabajo de Tributación, monografía, tesina o tesis.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS

Artículo 11°. - La condición de Miembro Ordinario del Comité, se suspende por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento y violación de las normas estatutarias, reglamentarias y del Código de Ética Profesional.
- b) Incumplimiento de los acuerdos del Comité.
- c) Ausencia fuera de la Región Junín o del país, por motivos de trabajo o estudio a solicitud escrita del interesado.
- d) No pago por tres meses consecutivos de sus cuotas del Comité.

Artículo 12°. - Se pierde la calidad de Miembro Ordinario u Honorario del Comité por emitir declaraciones públicas en contra de las leyes que amparan la actividad del Contador Público Colegiado o en detrimento de la imagen del Colegio.

Artículo 13°. - Se deja de pertenecer al Comité, por:

- a) Retiro en el ejercicio de la profesión.
- b) Renuncia a su calidad de miembro del Comité.
- c) Fallecimiento, y
- d) Sentencia penal dolosa admitida y ejecutoriada.

CAPÍTULO V

DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 14°. - El Contador Público que aspire a ser miembro del Comité solicitará su inscripción acompañando los siguientes requisitos:

1. Ficha de Inscripción debidamente rellena.
2. Solicitud dirigida al Decano del CCPJ.
3. Currículum Vitae descriptivo.
4. Constancia de Habilitación Profesional vigente (Si ya es colegiado).
5. Pago de Cuota de Inscripción de S/. 50.00 Nuevos Soles.
6. Dos fotografías tamaño carnet actuales (Vestimenta formal).
7. Declaración Jurada de NO haber sido sancionado(a) y no estar incurso(a) en Acciones Judiciales, ni Penales contra el CCPJ.

a) Para las renunciaciones al Comité se requiere:

- Presentar una solicitud dirigida al Decano con copia al Presidente del Comité, comunicando su renuncia voluntaria.

b) Para la reincorporación a un Comité:

- Deberá presentar los mismos requisitos establecidos en el Artículo 22° del presente Reglamento.

Artículo 15°. - La Junta Directiva del Comité revisará los expedientes, aprobará e incorporación a los nuevos miembros del Comité en ceremonia especial.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16°. - Son Órganos del Comité:

- La Asamblea del Comité.
- La Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

DE LA ASAMBLEA DEL COMITÉ

Artículo 17°. - La Asamblea del Comité, es la autoridad máxima y está integrada por todos los miembros incorporados al Comité que se encuentren en la condición de hábiles y sus acuerdos son de carácter obligatorio.

Artículo 18°. - La Asamblea del Comité será convocada por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones de este Reglamento Interno.

Artículo 19°. - Las Asambleas del Comité son Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 20°. - Las Asambleas Ordinarias del Comité serán convocadas:

- a)** En el mes de enero para aprobar la Información Financiera e Informe de Gestión anual y remitirlos al Consejo Directivo previo a la Asamblea General del Colegio.
- b)** El 11 de octubre como fecha de aniversario de creación del Comité.
- c)** En el mes de octubre para la aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto del Comité, y remitirlos al Consejo Directivo previo a la Asamblea General del Colegio.

Artículo 21°. - La convocatoria para las Asambleas Ordinarias del Comité será mediante la publicación en el Mural del Colegio y por correo electrónico.

Artículo 22°. - La convocatoria para las Asambleas Extraordinarias del Comité, será efectuada por la Junta Directiva o en otros casos a pedido escrito de no menos de un quinto (1/5) de los miembros ordinarios hábiles, quienes deberán indicar el objeto de su pedido.

Artículo 23°. - Las convocatorias a las Asambleas Extraordinarias del Comité seguirán el mismo procedimiento utilizado para las asambleas ordinarias, salvo cuando la propia asamblea haya fijado día y hora precisa para su celebración en forma regular, en cuyo caso será suficiente sea convocada por el Presidente mediante aviso en el mural del Colegio cuando menos con 48 horas de anticipación.

Artículo 24°. - En las Asambleas Extraordinarias del Comité sólo se tratarán el asunto que motiva la convocatoria.

Artículo 25°. - La Asamblea Ordinaria del Comité se iniciará a la hora citada con el quórum de la mitad más uno de sus miembros hábiles, transcurridos treinta (30) minutos de la hora citada se iniciará la Asamblea con el número de asistentes, siendo los acuerdos que se adopten válidos y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Comité.

Artículo 26°. - El quórum para las Asambleas Extraordinarias del Comité será:

a) Cuando convoque la Junta Directiva, el quórum previsto en el Artículo 25° de este Reglamento.

b) Cuando se convoque a solicitud de un quinto (1/5) de los miembros ordinarios, la asistencia de los solicitantes es obligatoria bajo pena de sanción a los que insistan. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora de la citación se llevará a cabo con el número de asistentes.

Artículo 27°. - Las Asambleas del Comité serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia o impedimento de éste por el Vice-presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva.

Artículo 28°. - Los acuerdos en las Asambleas del Comité Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría simple de votos. En los casos de modificación del Reglamento del Comité se requerirá del voto de por lo menos de los 2/3 de los miembros ordinarios asistentes.

Artículo 29°. - Los acuerdos de las Asambleas del Comité constaran en el respectivo Libro de Actas, debidamente legalizado, el mismo que será suscrito por la Junta Directiva y, además, por uno o más asistentes a la Asamblea.

CAPÍTULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30°. - La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y de dirección del Comité. Esta compuesta por cinco (5) miembros ordinarios elegidos por un periodo de tres (02) años mediante voto secreto, universal, directo y obligatorio, en elecciones generales convocada por el Comité Electoral del Colegio de acuerdo a los Estatutos y está compuesto por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal

Artículo 31°. - El Presidente es el representante legal del Comité. Las funciones de la Junta Directiva serán ejercidas con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Artículo 32°. - El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será de tres (3) miembros como mínimo y sus decisiones serán tomadas por mayoría.

Artículo 33°. - La asistencia a las sesiones de la Junta Directiva es obligatoria para todos sus integrantes. La no concurrencia a dos (2) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas sin causa justificada dará lugar a la separación del miembro inasistente, debiendo la Junta Directiva proceder a sustituirlo de acuerdo al inciso e) del Artículo 35°.

Artículo 34°. - Los acuerdos de la Junta Directiva se asentarán en el libro respectivo, debiendo y suscrito por los miembros asistentes.

Artículo 35°. - Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir el funcionamiento del Comité de acuerdo a los fines señalados en el Estatuto y el presente Reglamento.
- b) Representar al Comité ante los demás Órganos del Colegio Profesional, poderes públicos, instituciones oficiales, particulares y emitir los informes que soliciten al Comité.
- c) Aprobar las solicitudes de inscripción para la afiliación al Comité de acuerdo al Reglamento.
 - El plazo para su incorporación será de 07 días como máximo, debiendo la Junta Directiva reunirse dentro de ella para su aprobación y/o levantamiento de observaciones.
- d) Proponer modificación al presente Reglamento del Comité y someterlos a consideración de las Asambleas del Comité para luego canalizar para su aprobación al Consejo Directivo del Colegio.
- e) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, designando a los sustitutos preferentemente en el orden obtenido en las elecciones precedentes.
- f) Absolver consultas a través del Colegio previo acuerdo de Junta Directiva, sobre cuestiones relacionadas con la actividad de Tributación que le sean formuladas.
- g) Cautelar los recursos financieros y materiales, en coordinación con el Consejo Directivo del Colegio y la Gerencia.
- h) Nominar a representantes que fueran requeridos por las universidades y/o entidades públicas y/o privadas, que por su naturaleza y función necesiten la representación del Comité.
- i) Proponer nuevas disposiciones legales y normativas.
- j) Honrar los compromisos del Comité con el Consejo Directivo.
- k) Canalizar pronunciamientos al Consejo Directivo del Colegio, sobre asuntos de interés local, regional, nacional e internacional.
- l) Cumplir el Plan Operativo Anual aprobado y rendir cuentas a la Asamblea del Comité.
- m) Platar la Política Científica del Comité y del Colegio.
- n) Otras gestiones inherentes al Comité y el Colegio.

Artículo 36°. - El Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, están obligados a solicitar licencia o formular renuncia cuando estuvieran incurso en procesos administrativos o judiciales que comprometan la representación del Comité.

Artículo 37°. - La Junta Directiva organizará seminarios o cursos de perfeccionamiento y capacitación considerados en el Plan Operativo en coordinación con el Consejo Directivo.

Artículo 38°. - Corresponde al Presidente:

- a) Representar al Comité ante el Colegio de Contadores Públicos de Junín, así como ante otras instituciones tanto de carácter público como de carácter privado, cuando lo autorice el Consejo Directivo.
- b) Representar al Colegio de Contadores Públicos de Junín ante las Convenciones Nacionales de la especialidad, las mismas que serán financiadas por el Colegio en la medida que la situación económica lo permita; el Presidente estará obligado a exponer públicamente los conocimientos adquiridos, así como entregar el material de estudio a la biblioteca de la institución.
- c) Colaborar con el Consejo Directivo del Colegio en toda gestión, relacionada con el desempeño de la especialidad.
- d) Supervisar y coordinar las funciones de los miembros de la Junta Directiva.

- e) Integrar los equipos y/o comisiones de trabajo donde sea requerido.
- f) Exponer la memoria de gestión de la Junta Directiva entregándole al Consejo Directivo y a los miembros del Comité.

Artículo 39°. - Corresponde al Vicepresidente:

- a) Hacer las veces de la función del presidente en ausencia de este, o por delegación.
- b) Coordinar con el Consejo Directivo la programación de las actividades de investigación del Colegio.

Artículo 40°. - Corresponde al Secretario:

- a) Llevar al día el libro de Actas de la Junta Directiva y demás libros del Comité en coordinación con el Secretario General del Consejo Directivo del CCPJ.
- b) Llevar el control de asistencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General del Comité.
- c) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de su Comité.
- d) Cuidar el archivo de la documentación a su cargo.
- e) Llevar el Registro de Incorporación en coordinación con el Secretario General del Consejo Directivo del CCPJ.

Artículo 41°. - Corresponde al Tesorero:

- a) Supervisar la ejecución del presupuesto del Comité en función al Plan y Presupuesto Anual del Colegio.
- b) Proponer a la Junta Directiva las normas y medidas correctivas de carácter económico que fueran necesarias para mantener el equilibrio financiero y desarrollo del Comité.
- c) Requerir a la Gerencia del Colegio el pago de bienes y servicios con los fondos del Comité, conjuntamente con el Presidente.
- d) Elaborar el Informe Económico anual.
- e) Verificar que todo ingreso y egreso de dinero del Comité estén sustentados, documentados y autorizados por los responsables, tanto del Comité como del Colegio, en coordinación con la Gerencia Institucional.

Artículo 42°. - Corresponde al Vocal:

- a) Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- b) Coordinar con las Comisiones Técnicas Especializadas el desarrollo de los trabajos de investigación.

Artículo 43°. - Cuando la Junta Directiva adopte acuerdos que violen las disposiciones del Estatuto, Reglamento interno, el Director de Director de Contabilidad Pública y Privada, deberá proponer la rectificación correspondiente a la Junta Directiva. De persistirse en el acuerdo o no reunirse los órganos convocados, en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho horas, deberá comunicar su observación fundamentada al Consejo Directivo, quien luego de actuar las pruebas correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá revocar el acuerdo cuestionado, mediante resolución debidamente fundamentada. Si la Junta Directiva se ratifica en su acuerdo, el Consejo Directivo declarará en reorganización al Comité, designando una Junta Interventora con plenos poderes para cumplir con los objetivos previstos en el acuerdo de reorganización.

Artículo 44°. - Se pierde el cargo de miembro de la Junta Directiva y de las Comisiones Técnicas Especializadas:

- a) Fallecimiento.
- b) Por tres inasistencias injustificadas, consecutivas o seis alternadas en el lapso de 06 meses, a las sesiones de Junta Directiva o de comisiones técnicas.
- c) Por haber sido sentenciado por mala actuación comprobada en el desempeño de la actividad profesional o sancionado por el Comité de Ética o el Tribunal de Honor.

d) Por infringir el presente Estatuto, su Reglamento Interno y demás Normas Profesionales, que constituyan perjuicios o daños significativos a la imagen de la Institución y de la Profesión,

e) Por atentar contra el patrimonio e intereses del Colegio, mediante actos punitivos debidamente sancionados en la instancia judicial, o los que establezcan los Órganos de decisión y dirección como perjudiciales contra la Institución. La calificación de la gravedad de las faltas compete al Comité de Ética y el Tribunal de Honor, quienes propondrán y sustentarán según corresponda ante el Consejo Directivo este tipo de infracciones, a efecto de generar su sanción. Los procedimientos específicos para estos efectos de incluirán en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO IX

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 45°. - La Junta Directiva del Comité, nombrará comisiones de estudio, investigación, organización etc. relacionados con el desarrollo de la actividad del Comité, conformado por los miembros hábiles del Comité.

Artículo 46°. - Las Comisiones Especiales, serán de carácter temporal y serán nombradas para casos especiales.

Artículo 47°. - Las Comisiones Especiales funcionaran de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno del Comité.

Artículo 48°. - Los informes de las Comisiones Especiales, no tendrán carácter resolutivo y serán elevados a la Junta Directiva como sugerencias y recomendaciones.

Artículo 49°. - La Junta Directiva designará a los presidentes de las Comisiones Especiales y a sus integrantes, éstos dando cuenta a la Junta Directiva del Comité.

CAPITULO X

DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS

Artículo 50°. - Los eventos académicos son actividades de capacitación dirigidos a los Contadores Públicos incorporados al Comité, a los miembros del Colegio y público en general, y están enmarcado con lo establecido en el Reglamento Interno de Eventos del Colegio y el presente Reglamento, no se requiere reglamentación adicional.

Artículo 51°. - Los eventos académicos que el Comité organizara son los siguientes:

TIPO	DEFINICIÓN	DURACIÓN HORAS LECTIVAS	EVALUACIÓN	CERTIFICACIÓN	FIRMAS
Charla	Disertación oral ante un público, sin solemnidad ni excesivas preocupaciones formales.	1 a 3	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Expositor, Presidente Comité
Conversatorio	Reunión de un número limitado de personas para debatir un tema sin que necesariamente se tenga que llegar a un acuerdo; generalmente tiene carácter informal. Discusión que puede seguir a una disertación.	1 a 3	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Presidente Comité, Secretario Comité
Conferencia	Disertación en público. Sinónimo de ponencia, exposición, discurso.	1 a 3	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Expositor, Presidente Comité
Foro	Reunión para discutir asuntos de interés ante un auditorio que puede intervenir en la discusión, las discusiones arriban a conclusiones consensuadas	2 a 10	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Presidente Comité, Secretario Comité
Mesa Redonda	Reunión de especialistas para exponer su opinión sobre un tema. Es una discusión abierta al público y termina con una breve conclusión del asunto. Una persona dirige la mesa	2 a 10	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Presidente Comité, Secretario Comité

	redonda, pero las aportaciones de los integrantes tienen igual validez. Se diferencia del panel en que sus integrantes son de la misma especialidad.				
Panel	Grupo de diversos profesionales que son invitados a presentar un tema desde su perspectiva personal y profesional. Generalmente después que el panel ha expuesto sus ideas, el público interviene con preguntas. Se diferencia de la mesa redonda en que los integrantes del panel no son de la misma profesión.	2 a 10	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Presidente Comité, Secretario Comité
Seminario	Reunión de maestros y alumnos para realizar un trabajo de investigación o desarrollar un tema específico	6 a 20	asistencia y un examen auto dirigido no calificado	Certificado pre numerado y Registro oficial	Decano, Expositor, Presidente Comité,
Seminario Taller	Reunión de maestros y alumnos para realizar un trabajo de investigación o desarrollar un tema específico, Reunión con participación activa de los asistentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Enfatiza el aspecto práctico antes que el teórico	6 a 20	asistencia y un examen auto dirigido no calificado	Certificado pre numerado y Registro oficial.	Decano, Expositor, Presidente Comité.
Curso de Especialización	Conjunto de sesiones didácticas para instruir sobre un tema: El total de horas lectivas se divide en 20% de teoría y 80% de práctica. La parte teórica se desarrolla con casos prácticos (casuística) relevante para los asistentes	80 a 150	Asistencia, examen parcial y final	Certificado, inscripción en Libro especial	Decano, Director Secretario, Presidente de Comité
Diplomado	Conjunto de sesiones didácticas para instruir sobre un tema: El total de horas lectivas se divide en 50% de teoría y 50% de práctica. Se realiza un trabajo final expositiva	150 a 200	Asistencia, examen parcial, final y exposición de trabajo	Certificado, inscripción en Libro especial	Decano, Director Secretario, Presidente de Comité

Artículo 52°. - Los eventos académicos que organice el Comité previamente deberán realizar un Presupuesto Económico que será aprobado por la Junta Directiva y/o el Presidente en coordinación con los directivos señalados en el Artículo 8° del Reglamento de Eventos del Colegio.

Artículo 53°. - Las Convenciones, Simposios, Maestrías y otros eventos de gran magnitud y de la especialidad.

Artículo 54°. - Todo evento académico que organice el Comité tendrá un costo, en caso de eventos gratuitos, estos deberán cubrir necesariamente el costo de certificación.

Artículo 55°. - Los eventos académicos que organice el Comité serán realizados y ejecutados por la Subgerencia de Eventos o quien haga sus veces en coordinación con el Presidente del Comité y la Gerencia Institucional del Colegio.

Artículo 56°. - Concluido todo evento organizado por el Comité, la Gerencia Institucional realizará una liquidación dentro de los 10 días hábiles, la misma que será aprobado por el Presidente del Comité y los directivos señalados en el Artículo 9° del Reglamento de Eventos del Colegio.

Artículo 57°. - Los pagos que se realicen por concepto de honorarios, haberes, comisiones, etc., a la subgerencia de Eventos o quien haga sus veces y hayan participado en la organización de los eventos será aprobado y autorizado por el Presidente del Comité, solamente por el tiempo dedicado a dichos eventos, quien dará cuenta a la Junta Directiva.

Artículo 58°. - Los costos que tendrán los eventos académicos organizados por el Comité a excepción de los Cursos de Especialización y Diplomados son los siguientes:

- | | |
|-----------------------|------|
| a) Público en general | 100% |
| b) Colegiados hábiles | 85% |

c) Miembros hábiles del Comité 75%

Artículo 59°. - Los costos que tendrán los Cursos de Especialización y Diplomados organizados por el Comité, son los siguientes:

a) Público en general 100%
b) Colegiados hábiles 85%
c) Miembros hábiles del Comité 75%

Artículo 60°. - Los Past Decanos y miembros del Consejo Directivo, tendrán un beneficio del 50%, mientras que los Past Presidentes y la Junta Directiva del Comité, este beneficio será del 50% siempre que en dicho evento se supere el punto de equilibrio, y éstos participen todo el evento, caso contrario no procederá dicho beneficio.

Artículo 61°. - La Junta Directiva autorizará la relación de miembros del Comité que han participado como organizadores de todos los eventos para su respectiva certificación, siempre y cuando hayan participado activamente desde el inicio del evento hasta el final, caso contrario no procederá dicha certificación.

CAPÍTULO XI

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículo 62°. - Los ingresos del Comité son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 63°. - Son ingresos ordinarios:

a) Los derechos de inscripción fijados por la Junta Directiva a ser abonados por los Contadores Públicos que ingresan al Comité, y
b) Las cuotas mensuales que deben abonar los miembros ordinarios.

Artículo 64°. - Son ingresos extraordinarios:

a) Los excedentes que se obtengan mediante la realización de diferentes actividades del Comité.
b) Las subvenciones o donativos que puedan otorgar al Comité el Estado o instituciones. públicas y privadas.
c) Los que puedan asignarse para casos de emergencia y que sean aprobados en Asamblea General del Colegio.
d) Otros que acuerde la Junta Directiva.

Artículo 65°. - Los fondos recaudados por concepto por ingresos ordinarios y extraordinarios se aplicarán a las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo Anual del Comité.

Artículo 66°. - La recaudación de ingresos es por Caja Única del Colegio, la autorización de gastos contra esos recursos lo realiza el Presidente y Tesorero bajo responsabilidad, sujeto a los importes presupuestados y a las directivas de rendición de gastos del Colegio, quienes formularán y firmarán los Estados Financieros anuales del Comité.

Artículo 67°. - El patrimonio del Comité será administrado por el Consejo Directivo del Colegio. La Junta Directiva supervisará la integridad de dicho patrimonio.

CAPÍTULO XII

DE LAS ELECCIONES

Artículo 68°. - Las elecciones de la Junta Directiva del Comité será el mismo día de las elecciones generales del Consejo Directivo, de acuerdo al Reglamento Interno del Comisión Electoral.

Artículo 69°. - La Junta Directiva del Comité, proporcionará a la Comisión Electoral, la nómina de los miembros hábiles del Comité.

Artículo 70°. - La Junta Directiva elegida será reconocida, juramentará y asumirá sus cargos en las mismas fechas del Consejo Directivo.

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva con aprobación del Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones legales, el Estatuto, el Reglamento General de Comités Técnicos Departamentales y Técnicos de Apoyo y el Código de Ética Profesional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General próxima inmediata del Comité.

Segunda.- Las modificaciones del presente Reglamento podrán realizarse a solicitud de la Junta Directiva o de algunos de sus miembros inscritos. Su aprobación será mediante sesión ordinaria de la junta directiva y sus miembros los cuales establecerán su aprobación y remisión al Consejo Directivo.

Tercera.- El Comité utilizará en adelante el nombre de Comité Técnico Departamental de Tributación.

Cuarta.- El Comité Técnico Departamental de Tributación, utilizará como signos distintivos lo siguiente:

- **Logo:**



- **Colores Corporativos:** Los Colores corporativos del Comité son blanco y dorado, se usarán en los diferentes emblemas y/o distintivos (Banderola, estandarte, medallas, solaperas, etc.)

- **Medios de comunicación:** Los medios de comunicación y difusión oficial del Comité son: la página Web, correos electrónicos institucionales, aplicativo Facebook, WhatsApp y otros que designe el Colegio.

- **Codificación de incorporación:** Para el otorgamiento del registro de incorporación considerar.

(...) – CTD

*(...) Considerar el número correlativo de acuerdo al Registro de incorporación al Comité Técnico Departamental de Tributación.

- **Siglas: CFTF** (Comité Técnico Departamental de Tributación).

Para la emisión de las Constancias de Habilitación u otros documentos internos al Comité.

001 – CTD
01/01/2012

*Ejemplo: 001-CTD (Registro y fecha de incorporación).

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En caso de disolución del Comité, su patrimonio será destinado a los fines profesionales de investigación científica y cultural del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

CAPÍTULO III

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Este Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación y ratificación por el Consejo Directivo, dejando sin efecto a partir de dicha fecha lo establecido en el Reglamento Interno anterior.

Segunda.- La Junta Directiva de este Comité Técnico Departamental, deberá presentar al Consejo Directivo, el Plan Estratégico, el Plan de Trabajo y su reglamento interno adecuado a la presente norma, treinta días después de aprobado y publicado el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

La inobservancia del presente Reglamento General y los reglamentos específicos de este Comité Técnico Departamental, constituye infracción, la cual será sancionada de acuerdo con la gravedad de la misma.

Huancayo, agosto 2021.